

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de informar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...)”, EE-00153-202123804- Sigef Id: 436514, y la empresa de mensajería reporta **DEVOLUCION** el día **20/12/2021**, así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envío y la respectiva devolución, en (05) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) **FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.317.530** mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co por el termino de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy 17/01/2022, a las 07:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 21/01/2022, a las 04:00 p.m.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202123804-Sigef Id: 436514
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 16-diciembre-2021 11:26:30
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Fernando Rodríguez Díaz
KR 60 No. 79B 46 Barrio Jorge Eliecer Gaitán
Teléfono: 3176591830
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 432686 del 30 de Noviembre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección
Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano



Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		16/12/2021
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		16/12/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		16/12/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021

Página 1 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	432686 del 30 de noviembre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	2.096.784
Nombre del (a) Causante	PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	29 de septiembre de 2021
Nombre del solicitante	FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ
Documento del solicitante	79.317.530
Razón Social	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
NIT	830.063.376-5
Dirección del solicitante	Carrera 11 N° 69-11
Teléfono del solicitante	3223508315
Correo Electrónico	directorcartera@capillasdelafe.com



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021

Página 2 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, por medio de la Resolución No. 0747 del 16 de septiembre de 1992 reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.096.784, con efectividad a partir del 23 de agosto de 1986.

Que el señor **PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 29 de septiembre de 2021, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 10620580 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el (la) solicitante ya identificado (a), allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del (a) causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del (a) causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante y del solicitante.
- Factura de venta No. 540825 de fecha 02 de octubre de 2021, en la cual consta que el **FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.530, contrató los servicios funerarios del causante **PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA** (q.e.p.d.) ya identificado, se describen los servicios prestados por valor de \$4.542.630 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.
- Autorización del señor **FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.530 a **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** NIT No. 830.063.376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su suegro el señor **PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 33 del Circulo de Bogotá D.C.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) cedente.
- RUT de **CONSORCIO FUNERARIO**.
- Certificado de Cámara de Comercio de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**.
- Certificación Bancaria del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**

Que según certificación expedida el 09 de diciembre de 2021, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el (la) causante **PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 2 .096.784 devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 2,446,657 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FER.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al (la) solicitante, ya identificado (a), por la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde al valor de la mesada pensional devengada por el causante



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021

Página 3 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

a la fecha de su deceso, habida cuenta que la misma es superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.530, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. **830063376-5**, representado legalmente por MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde al valor de la última mesada pensional devengada por el causante.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **PEDRO JESUS TARAZONA RUEDA** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.096.784 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021

Página 4 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FER.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a al señor **FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.530 y la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNICADO DIGITALMENTE
JOHN JAIRO BELTRAN QUINONES
Firmado digitalmente por JOHN JAIRO BELTRAN QUINONES
Fecha: 2021.12.14 17:57:25 -0500
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		09/12/2021
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		13-12-2021
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		13/12/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021
Página 5 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Dirección Deficiente
Falta + Torre - Apto
Conjunto Residencial Entre Rios



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202123804-Sigef Id: 436514

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 16-diciembre-2021 11:26:30

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Fernando Rodríguez Díaz

KR 60 No. 79B 46 Barrio Jorge Eliecer Gaitán

Teléfono: 3176591830

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 432686 del 30 de Noviembre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001945 del 14 de Diciembre de 2021**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada..."

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		16/12/2021
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		16/12/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		16/12/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES